

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad y Mercantiles por la que se señala la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios de las mismas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento de estas oposiciones de 15 de julio de 1959 el Tribunal de mi presidencia acordó dar comienzo a las mismas el día 30 de enero del corriente año en el Palacio de Justicia de esta capital, sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, a cuyo efecto se convoca en primer llamamiento a los señores opositores comprendidos entre los números del uno al ciento cincuenta para la práctica del primer ejercicio por el orden de sorteo, a las dieciséis treinta horas de la expresada fecha.

Madrid, 8 de enero de 1964.—El Presidente, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Licenciado (Sección de Historia de América) como Jefe de Investigación; un segundo Licenciado, con posesión perfecta de los idiomas de inglés y francés, como Jefe de Relaciones Públicas, y un Ayudante de Investigación (Diplomado de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), asimilado, a efectos económicos, a Perito, para dotar diferentes Secciones del Servicio de Investigación Histórica del Museo Naval de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Licenciado (Jefe de Investigación), un segundo Licenciado (Jefe de Relaciones Públicas) y un Ayudante de Investigación (Diplomado de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas) para prestar sus servicios en diferentes Secciones del Servicio de Investigación Histórica del Museo Naval de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán de ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y título profesional que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos del concursante y también profesionales o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Vicario de primera. Licenciado en Filosofía y Letras, don Víctor Vicente Vela Marqueta

Vocal: Comandante de Intendencia don Antonio A. Sánchez Andrada.

Vocal Secretario: Capitán de Corbeta don Roberto Barreiro-Meiro Fernández.

7.ª Para poder efectuar los exámenes serán indispensables los requisitos siguientes:

Licenciados (Sección de Historia de América). Se exigirá el título de Licenciado y se practicarán las pruebas pertinentes encaminadas a acreditar aquella aptitud.

Licenciado (Jefe de Relaciones Públicas). Se exigirá el título de Licenciado y se practicarán las pruebas encaminadas a acreditar la posesión de los idiomas inglés y francés.

Ayudante de Investigación (Diplomado de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas). Se exigirá el título de Diplomado de Investigación y se practicarán las pruebas necesarias para acreditar dicha aptitud.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquéllos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán para el primer Licenciado las propias de su categoría, especialmente las de investigación que se le asignen por la Dirección del Museo Naval, en función de la propia investigación; para el segundo Licenciado, las propias de su categoría, y el Ayudante de Investigación, las de auxiliar al Jefe de Investigación en sus funciones y aquellas otras que le asigne la expresada Dirección, derivadas de la propia investigación.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y Tablas de Salarios del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares, fijadas por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150), y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Para los Licenciados, el sueldo base mensual de cinco mil cien (5.100) pesetas, y para el Ayudante de Investigación, asimilado a Perito, el de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas mensuales.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de seis meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14.ª En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en el puerto de Tarragona.

Se anuncia la vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Dirección del puerto que se indica, para que los funcionarios de dichos Cuerpos, con derecho a ello, puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Podrá aspirar a esta vacante el personal de los mencionados Cuerpos, en cualquiera de sus situaciones, y el que se encuentre en expectativa de ingreso en el de Ayudantes.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mertes.